

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 478



BUENOS AIRES, 10 MAR. 1998

VISTO el expediente N° 4.032/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA-CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resoluciones Rectorales Nros. 163/96 y 107/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria

*W
G
Rd
M
M
Sen.*



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 478



minima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

resultan de los disp
Nº 24.521 y de los in
Ley de Ministerios -



Nº 478
Ministerio de Cultura y Educación



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA
 DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA-CICLO DE LICENCIATURA , que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el articulo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el articulo 43 de la Ley de Educación Superior.

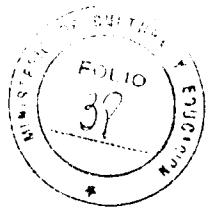
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*b
G
Sal M
MS
Jard
Sen.*

Q

PROVINCIA DE SAN SALVADOR
REPUBLICA DE EL SALVADOR

RESOLUCION N° 478



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 478

ANEXO I

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA-
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR***

- Realizar estudios e investigaciones vinculados con la actividad física y el deporte.
- Planificar, organizar y conducir servicios e instituciones dedicadas a la actividad física, a la recreación y al deporte.
- Asesorar en la formulación y diseño de proyectos médico-deportivos.
- Participar en equipos interdisciplinarios para la rehabilitación físico-deportiva.
- Programar, conducir y evaluar procesos de entrenamiento deportivo de alta competencia.
- Asesorar a la industria especializada en equipamiento deportivo.
- Programar, conducir y evaluar actividades físico - deportivas en el marco de las instituciones médico-asistenciales.
- Planificar, organizar y dirigir actividades deportivas a nivel municipal, regional, nacional e internacional.
- Programar, dirigir y evaluar actividades físicas y deportivas destinadas al desarrollo físico - motriz de personas que han sido afectadas en su capacidad física.

W

MS

C

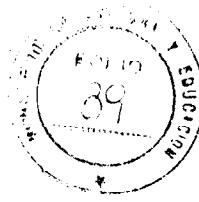
47 0



RESOLUCION N°

47 8

Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TITULO: LICENCIADO EN ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA-CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO: Profesores de Educación Física de Institutos Terciarios no Universitarios con planes de estudios de tres (3) años de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Medicina Deportiva	A	4	128	-
02	Biomecánica	A	4	128	-
03	Recreación y Medio Ambiente	A	3	96	-
04	Metodología de la Investigación	C	4	64	-
05	Estadística e Informática	A	4	128	-
06	Seminario Filosófico Teológico	C	4	64	-

SEGUNDO AÑO

07	Organización, Administración y Dirección de la Empresa Deportiva	A	6	192	04
08	Seminario de Investigación	A	4	128	04
09	Planificación y Análisis de Proyectos Deportivos	C	4	64	03-04
10	Completo de Medicina Deportiva	C	4	64	01-02
11	Completo de Actividad Deportiva	A	3	96	-
12	TRABAJO FINAL	A	-	150	-

*W M. M. - CI
18/10/1981*



Nº 478
Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N.º 478



*** NOTA:**

- 1) Los alumnos provenientes de Institutos no católicos tendrán una carga horaria de 6 horas semanales durante un cuatrimestre en el Seminario Filosófico-Teológico (total 96 horas).
- 2) Asimismo, para obtener el título de Licenciado deberán aprobar 2 niveles del Idioma Inglés.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.302 horas

*ls
bb
Pd
W
Mg
C/*
RESOLUCIÓN N.º 478